

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 17130 ALMERÍA

El Juzgado de lo Mercantil de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1º.- Que en el procedimiento número 597/2018, con NIG 0401342120180016909 por Auto de fecha 8 de abril de 2019 se ha declarado en Concurso Voluntario al deudor MAR 501, S.L., con CIF B04737086 y domicilio en Paseo Marítimo s/n. CP 04720 Roquetas de Mar (Almería).

2º.- Se acuerda la conclusión del presente concurso por insuficiencia de masa activa, al apreciarse de manera evidente por los motivos expuestos en el Fundamento de Derecho cuarto que el patrimonio del concursado no será presumiblemente suficiente para la satisfacción de los previsible créditos contra la masa del procedimiento, sin que sea previsible el ejercicio de acciones de reintegración, de impugnación ni de responsabilidad de terceros.

3º.- Publíquese la presente resolución en la forma prevista por los artículos 23.1 y 24 de la LC.

4º.- Se acuerda la extinción de MAR 501, S.L.

5º.- Se acuerda librar mandamiento al Registro Mercantil conteniendo testimonio de la presente resolución, firme que sea la misma, al objeto de la inscripción de la cancelación de la sociedad MAR 501, S.L.

Almería, 9 de abril de 2019.- Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Bossini Ruiz.

ID: A190020729-1